



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

## Corrección de errores materiales en Ordenanza integral para una movilidad sostenible del municipio de Granada publicada en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024

*Corrección de errores materiales en Ordenanza integral para una movilidad sostenible del municipio de Granada publicada en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024*

### EDICTO

La Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en fecha de 15 de julio de 2025 HA ACORDADO:

**PRIMERO.-** *Corregir el error material contenido en el Boletín Oficial nº 86, de 9 de mayo de 2024, en su página 180, artículo 363, apartado 1, de modo que donde dice «Las infracciones leves se sancionarán:», debe decir: «Las infracciones leves del régimen especial de residentes se sancionarán:».*

**SEGUNDO.-** *Corregir, asimismo, el error material contenido en el Boletín indicado, en sus páginas 78 y 79, artículos 98.4 y 99.4, de modo que donde dice:*

*Art. 98.4.*

*«En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 8 a 11 horas, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal».*

*Debe decir:*

*«En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 7 a 11 horas, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos, con MMA de 3.500 kg, deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal».*

*Y en el art. 99.4, donde dice:*

*«Los vehículos que accedan a través del viario peatonal perteneciente a alguna de las zonas de control de accesos, habrán de tener una masa máxima autorizada de 3.000 kg (dúmpfer, autohormigoneras, carretillas, etc.)».*

*Debe decir:*

*«Los vehículos que accedan a través del viario peatonal perteneciente a alguna de las zonas de control de accesos, habrán de tener una masa máxima autorizada de 3.500 kg (dúmpfer, autohormigoneras, carretillas, etc.)».*

**TERCERO.-** *Corregir el error material contenido en el Boletín indicado, en su página 64, artículos 61.4, de modo que donde dice «Está prohibida la circulación de VMP que no tengan certificado de circulación», debe decir, «Está prohibida la circulación de VMP que no tengan placa de marcaje».*